CONTRATO DE COMPRAVENTA 349 DE 2025, SUSCRITO ENTRE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES Y MATIZZO S.A.S.

NINI JOHANNA CASTAÑEDA QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía 1.093.741.669, actuando en nombre y representación de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**, identificada con NIT. 899.999.086-2 adscrita al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, creada por la Ley 58 de 1931, en su condición de Secretaria General, de conformidad con la Resolución Interna No. 510-011002 del 14 de octubre del 2025, posesionada mediante Acta 265 del 14 de octubre del 2025, obrando de conformidad con la Resolución Interna 100-000041 del 08 de enero del 2021, modificada mediante la Resolución 100-001882 del 10 de febrero de 2022, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD** por una parte y **MATIZZO SAS.** identificada con NIT. 900.583.298-3, creada por Documento Privado del 12 de enero de 2013 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 15 de enero de 2013, con el No. 01697743 del Libro IX, representada legalmente por **JORGE LUIS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.030.547.422, que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni el ni la empresa a la que representa se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, hemos convenido celebrar el presente contrato de Compraventa, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, la Superintendencia de Sociedades es un organismo técnico, adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante el cual el presidente de la República ejerce la inspección, vigilancia y control de las sociedades mercantiles, así como las facultades que señala la ley en relación con otras personas naturales y jurídicas. Las funciones legales y reglamentarias de la Entidad están consagradas en el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en el Decreto 1736 del 2020 y en el Decreto 1380 de 2021 con el cual se creó la Dirección de Supervisión de Cámaras de Comercio y sus Registros Públicos.

2. Que, dentro de las funciones básicas de la Dirección de Tecnología de Información y las Comunicaciones indicadas en la resolución 100-000040 del 8 de enero de 2021 y descritas en el Decreto 1736 de 2020 y modificado parcialmente por el Decreto 1380 de 2021, se encuentran:

"(…) ARTÍCULO 13.- Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones las siguientes:

a) Definir e implementar la estrategia de tecnologías de la información de la Superintendencia de acuerdo con los planes y proyectos internos y los lineamientos de las autoridades competentes;
b) Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Superintendencia en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones, acorde con los parámetros gubernamentales para su adquisición, operación, soporte especializado y mantenimiento;
c) Diseñar estrategias, instrumentos y herramientas con aplicación de tecnologías de la información y las comunicaciones con el fin de brindar de manera constante y permanente un buen servicio al ciudadano; (…)".

3. Que, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en su versión actualizada mediante el Decreto 1499 de 2017 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión Institucional, en términos de calidad e integridad del servicio, con el fin de que se entreguen resultados que atiendan y resuelvan las necesidades y problemas de los grupos de valor. Este modelo tiene 7 dimensiones y 19 políticas, implementadas por las entidades del orden nacional y territorial y su monitoreo se realiza mediante el Formulario Único de Avances en la Gestión-FURAG. Como parte del cumplimiento al Decreto 1499 de 2017 la Entidad debe llevar a cabo actividades para cumplir con la "Política de Gobierno Digital". Esta política incluye el fortalecimiento de la Arquitectura Empresarial y la Gestión de Tecnologías de la Información (TI).

4. Que, de conformidad con el artículo 1° del Decreto 612 de 2018 “Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado”, las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar y publicar los 12 planes institucionales y estratégicos en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año. Es así, como la Superintendencia de Sociedades a través de las políticas de Gestión y Desempeño Institucional, plantea el conjunto de lineamientos, directrices e instrucciones formulados por las entidades líderes de política pública para el desarrollo de la gestión y el desempeño institucional de las entidades y organismos del Estado; estas políticas pueden operar a través de planes, programas, proyectos, metodologías o estrategias.

5. Que, para alcanzar sus objetivos estratégicos, la Superintendencia de Sociedades prioriza la integración de procesos, información, aplicaciones e infraestructura, impulsando así la modernización institucional sobre una base tecnológica confiable y eficiente. En este sentido, la entidad busca optimizar la experiencia de los usuarios simplificando el acceso, mejorando la calidad y aumentando la eficiencia de sus servicios, garantizando una interacción sencilla y efectiva.

6. Que, adicionalmente, se busca potenciar la adopción y el aprovechamiento de nuevas tecnologías de la información. Esta integración tecnológica fortalecerá la gestión institucional mediante la optimización de procesos internos, la mejora en la toma de decisiones y el fomento de la innovación. La implementación de estas tecnologías permitirá a la Entidad ser más ágil, eficiente y transparente, adaptándose proactivamente a las necesidades cambiantes de los usuarios y fortaleciendo su capacidad para afrontar los retos futuros.

7. Que, por otro lado, el Gobierno expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 - Colombia Potencia Mundial de la Vida a través de la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023 cuyo objetivo es sentar las bases para que el país se convierta en un líder de la protección de la vida a partir de la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. Para el efecto se establecen cinco (05) ejes de transformación, entre los cuales encontramos en su numeral cuarto, del artículo 3° “(…) el desarrollo sostenible y la competitividad del país (…)”2. En este contexto, la Superintendencia de Sociedades a través de su objeto misional busca promover el diálogo y la colaboración con sus diversos grupos de interés, apalancada en

el uso de las TIC, para mejorar el relacionamiento con la ciudadanía y la calidad de los servicios prestados por la Entidad.

8. Que, mediante el Decreto 767 de 2022, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió los lineamientos de la "Política de Gobierno Digital", "(...) entendida como el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio."

9. Que, esta política tiene un ámbito de aplicación (Gobernanza) en las entidades que conforman la administración pública y los particulares que cumplen funciones administrativas, enfocando su aplicación hacia los siguientes grupos de interés: Entidades Públicas, la Academia, el sector privado, las organizaciones de la sociedad civil, los ciudadanos, y en general los habitantes del territorio nacional.

10. Que, así mismo, mediante la Resolución número 500 de 2021, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, estableció los lineamientos y estándares para la estrategia de seguridad digital y adoptó el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información (MSPI) como habilitador de la Política de Gobierno Digital.

11. Que, el modelo MSPI imparte lineamientos a las entidades públicas en materia de implementación y adopción de buenas prácticas, tomando como referencia estándares internacionales, con el objetivo de orientar la gestión e implementación adecuada del ciclo de vida de la seguridad de la información (Planeación, Implementación, Evaluación, Mejora Continua), permitiendo habilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital, con el fin de que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y, en general, en todos los activos de información, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos.[1]

12. Que, asimismo, la Resolución 746 de 2022, emitida por el MinTIC, por la cual se fortalece el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información definió lineamientos adicionales a los establecidos en la Resolución número 500 de 2021.

13. Que, de conformidad con el principio de seguridad establecido en el literal g) del artículo 4 de la Ley 1581 de 2012 (reglamentado por los decretos 1377 de 2013, 886 de 2014 y 1081 de 2015), la información objeto de "Tratamiento" de datos personales "*(...) se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento".*

14. Que, las entidades públicas, al adquirir productos y servicios, pueden generar riesgos de seguridad de la información tanto para sí mismas como para sus proveedores. Esto se

[1] https://gobiernodigital.mintic.gov.co/seguridadyprivacidad/portal/Estrategias/MSPI/

debe a que los proveedores pueden tener acceso directo o indirecto a la información y sistemas de las entidades, además de proporcionar elementos como software, hardware, procesos o recursos humanos involucrados en el tratamiento de la información. Por lo tanto, es fundamental evaluar y abordar estos riesgos mediante una adecuada gestión de la seguridad de la información y la implementación de controles pertinentes.

15. Que, esta necesidad de gestión y control de riesgos se alinea con la norma ISO 27001, en la cual la Superintendencia se encuentra certificada. En particular, esta contratación da cumplimiento a una cláusula de dicha norma que establece que "(...) una organización debe determinar y proporcionar los recursos necesarios para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del sistema de seguridad de la información".

16. Que, con el propósito de dar cumplimiento a lo establecido en las normas anteriormente citadas y en concordancia con los lineamientos institucionales y sectoriales vigentes, la Entidad ha formulado, para el periodo 2024–2027, el proyecto de inversión denominado “Fortalecimiento de los Sistemas de Información y de Gestión de la Superintendencia de Sociedades”. Esta iniciativa tiene como objetivo específico fortalecer la gestión institucional mediante el aprovechamiento estratégico de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), incorporando los componentes tecnológicos necesarios para garantizar el adecuado soporte de todos los procesos misionales, estratégicos y de apoyo de la Entidad.

17. Que, en este contexto, se hace indispensable que la Entidad, a través de la Dirección de Tecnología de la Información y las Comunicaciones, continúe garantizando la modernización digital de las salas de audiencia de la sede principal de la Superintendencia de Sociedades, mediante la adecuación e implementación de tecnología avanzada que optimiza la infraestructura y funcionalidad, garantizando la actualización de los sistemas de captura, transmisión y almacenamiento de información, con el fin de mejorar la eficiencia, accesibilidad y calidad de los procesos judiciales y administrativos en el marco de la transformación digital institucional. Este servicio resulta fundamental para asegurar la disponibilidad, continuidad y eficiencia operativa de la infraestructura tecnológica institucional.

18. Que, por lo tanto, el objeto del contrato propuesto se encuentra alineado con las metas y actividades del proyecto de inversión antes mencionado y contará con el respaldo de los recursos presupuestales asignados en la presente vigencia.

19. Que, en ese sentido, la Entidad de acuerdo con los planes, proyectos internos y los lineamientos de las autoridades competentes, los cuales se ejecutan ampliamente a través de los diferentes procesos de contratación que soportan los distintos sistemas de información y plataformas de cómputo, así como los contratos de equipos de microinformática, licencias, suscripciones, garantías extendidas y servicios profesionales que permiten la operación y ejecución de proyectos de Tecnología del PETI y los proyectos estratégicos de la Entidad, requiere la adecuación e implementación de tecnología avanzada que optimiza la infraestructura y funcionalidad, garantizando la actualización de los sistemas de captura, transmisión y almacenamiento de información, con el fin de mejorar la eficiencia, accesibilidad y calidad de los procesos judiciales y administrativos en el marco de la transformación digital institucional.

20. Que, la Superintendencia de Sociedades, en el marco de sus funciones jurisdiccionales y administrativas, realiza diligencias judiciales y administrativas que requieren espacios físicos y tecnológicos adecuados para garantizar condiciones de legalidad, trazabilidad y eficiencia. Estas diligencias se desarrollan principalmente en las salas de audiencia de la

sede principal en Bogotá, y en menor medida en las Intendencias Regionales, bajo modalidades presencial, virtual y mixta.

21. Que, el proceso de gestión de audiencias, liderado por el Grupo de Apoyo Judicial, se apoya en la administración de estas salas físicas y virtuales, e incluye la grabación, preservación y consulta de los archivos audiovisuales generados. Este servicio constituye un medio probatorio esencial y fortalece la transparencia institucional, al proporcionar un registro verificable de lo ocurrido durante las actuaciones.

22. Que, Históricamente, la Entidad ha suscrito contratos de mantenimiento preventivo y correctivo para estas salas, lo que ha permitido conservar la operatividad de los sistemas existentes. Sin embargo, en el marco de la transformación digital institucional, se ha identificado la necesidad de fortalecer el proceso de gestión de audiencias mediante la implementación de una plataforma tecnológica especializada, sin requerir renovación de equipos en dichas salas.

23. Que, por otro lado, la Sala de Reuniones del Despacho del Superintendente, por su rol estratégico en la dirección institucional, sí requiere una modernización tecnológica integral, que permita dotarla de infraestructura audiovisual avanzada, automatización de ambientes y sistemas de colaboración integrados, alineados con los estándares de Gobierno Digital.

24. Que, para la realización de audiencias en modalidad presencial, virtual o mixta, las salas deberán estar dotadas con un equipamiento tecnológico especializado, clasificado según la categorización definida en los estudios previos.:

25. Que, la Superintendencia de Sociedades ha suscrito contratos de mantenimiento preventivo y correctivo para las salas de audiencia, lo que ha permitido conservar la operatividad de los sistemas de grabación, videoconferencia, almacenamiento y reproducción de información. No obstante, en el marco de la transformación digital institucional, se ha identificado la necesidad de fortalecer la gestión de audiencias mediante la implementación de una plataforma tecnológica especializada, sin requerir renovación de infraestructura física en dichas salas. Por otro lado, la Sala de Reuniones del Despacho del Superintendente sí presenta condiciones técnicas que justifican su modernización integral, dado su rol estratégico en la dirección institucional.

26. Que, la Superintendencia de Sociedades, en cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales, administrativas y estratégicas, requiere fortalecer sus capacidades tecnológicas

27. Que, de acuerdo con lo anterior, la modernización tecnológica de la sala del despacho y transformación digital de las salas de audiencia permitirá superar estas limitaciones mediante la incorporación de soluciones audiovisuales de última generación, compatibles con plataformas como Microsoft Teams, que aseguren una experiencia de usuario óptima, grabaciones de alta calidad y una gestión integral de los archivos generados. Asimismo, esta modernización y transformación fortalecerá la capacidad institucional para atender audiencias en todo el territorio nacional, bajo estándares de calidad, legalidad y eficiencia.

28. Que, de conformidad con lo dispuesto, en el artículo 2 numeral 2° literal a) inciso 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.2.1., 2.2.1.2.1.2.2, 2.2.1.2.1.2.3 y 2.2.1.2.1.2.4 del Decreto 1082 de 2015 la modalidad de selección correspondió al proceso de

selección abreviada por subasta inversa teniendo en cuenta que se trata de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización.

29. Que, el 27 de octubre de 2025, la Entidad publicó el proceso por SECOP II y cargó los estudios previos, la ficha técnica, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

30. Que, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad contratante mediante acto administrativo de carácter general ordene de manera motivada la apertura del proceso de selección, la cual se dio a través de la Resolución No. 500-012371 con radicado 2025-01-779886 del 11 de noviembre de 2025.

31. Que, el 20 de noviembre de 2025 a las 10:00 am, se llevó a cabo el cierre del proceso en el cual se recibieron 2 propuestas por parte de: **MATIZZO SAS y ELECTROCOM SAS.**

32. Que el 24 de noviembre de 2025 el comité asesor evaluador emitió el informe de evaluación preliminar con radicado 2025-01-811749 donde se indicó a los proponentes no habilitados, los aspectos a subsanar, concluyéndose en el documento lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL EMPRESARIAL
MATIZZO S.A.S:	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE
ELECTROCOM S.A.S	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	DEBE SUBSANAR

33. Que, en el término de traslado del informe de evaluación, se presentaron documentos de subsanación por parte del proponente **MATIZZO SAS**, que generaron el informe final con radicado 2025-01-820696 del 28 de noviembre de 2025, concluyéndose en el documento lo siguiente:

PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS	REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS	REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS	EXISTENCIA DE SITUACIONES DE CONTROL EMPRESARIAL
MATIZZO S.A.S:	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ELECTROCOM S.A.S	CUMPLE	DEBE SUBSANAR	CUMPLE	CUMPLE

34. Que, el 28 de noviembre de 2025 a las 2:30 p.m. se llevó a cabo el evento de apertura de sobre económico del único proponente habilitado y la validación de la oferta técnica presentada, ratificando la habilitación del mismo, y la apertura del sobre económico como único oferente, por lo que no dio a lugar el evento de subasta inversa electrónica.

35. Que, mediante documento con radicado No. 2025-01-824673 del 1 de diciembre de 2025, el Comité Asesor Evaluador realizó el análisis de la oferta económica del oferente de acuerdo con las sugerencias indicadas en la Guía de precios artificialmente bajos de Colombia Compra Eficiente, para la oferta económica presentada por **MATIZZO S.A.S** por la suma de $**740.087.613** concluyéndose que no se considera artificialmente bajo, y

por consiguiente cumple con lo requerido por la Entidad y se recomendó a la Ordenadora del Gasto la adjudicación al proponente MATIZZO S.A.S por un valor de $740.087.613. M/CTE incluido IVA y demás impuestos, tasas, derechos o contribuciones a que haya lugar. El informe fue publicado en la misma fecha en la Plataforma SECOP II.

36. Que, mediante Resolución con radicado No.2025-01-824914 del 1 de diciembre de 2025, la Ordenadora del Gasto adjudicó el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica - SI 11 de 2025 a MATIZZO S.A.S. identificada con NIT. 900.583.298-3

Que, en mérito de lo expuesto, las partes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO: Llevar a cabo la modernización tecnológica de la sala del despacho y transformación digital de las salas de audiencia de la sede principal de la Superintendencia de Sociedades.

CLÁUSULA SEGUNDA. – VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato es por la suma de $**740.087.613** moneda legal colombiana, incluido IVA y todos los impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar, de acuerdo con la oferta económica:

Ref. Art.	Descripción	Cant.	Und.	Precio unitario ofertado	Precio total ofertado
A	**SALA DESPACHO SUPERINTENDENTE**				
1	Sistema Integrado de Videoconferencia MTR	1	UN	$ 22.170.380	$ 22.170.380
2	Micrófonos de Techo	1	UN	$ 22.552.675	$ 22.552.675
3	Cámara de alta definición con Seguimiento Automático	1	UN	$ 17.355.579	$ 17.355.579
4	Procesador de Audio en Red	1	UN	$ 14.950.871	$ 14.950.871
5	Dispositivo para Presentación inalámbrica	1	UN	$ 7.400.000	$ 7.400.000
6	Pantalla principal Interactiva (Sistema de Visualización) (86")	1	UN	$ 24.328.872	$ 24.328.872
7	Pantalla principal (Sistema de Visualización) (98 - 110")	1	UN	$ 80.961.310	$ 80.961.310
8	Encoder AVOIP	6	UN	$16.571.499	$ 99.428.994
9	Decoder AVOIP	2	UN	$ 21.860.076	$ 43.720.152
10	Amplificador	1	UN	$ 4.550.270	$ 4.550.270
11	Altavoces	4	UN	$ 955.400	$ 3.821.600
12	Switch de Red	1	UN	$ 20.993.100	$ 20.993.100
13	Caja de Conexión de Mesa	2	UN	$ 5.989.145	$ 11.978.290
B	**SOFTWARE IA PARA LA GESTIÓN DE SALAS DE AUDIENCIA**				
1	VALOR SERVICIO ANUAL DE LICENCIAMIENTO IA (POR SALA/ DESPACHO) INCLUIDO EL SOPORTE Y ADMINISTRACIÓN ANUAL DE LA PLATAFORMA EN HORARIO 5X8.	1	ANO	$ 178.575.780	$ 178.575.780
2	VALOR ANUAL DEL SERVICIO DE HOSTING Y BACKUP.	1	ANO	$ 72.515.750	$ 72.515.750
3	MIGRACIÓN INCIAL DE LA INFORMACIÓN Y PARAMETRIZACIÓN DE LA PLATAFORMA, JUNTO CON LA ENTREGA Y MIGRACIÓN AL FINALIZAR LA SUSCRIPCIÓN.	1	UN	$ 18.975.090	$ 18.975.090
4	INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y CAPACITACIÓN PRESENCIAL EN BOGOTÁ Y EN LAS	1	UN	$ 20.783.900	$ 20.783.900

	INTENDENCIAS REGIONALES DE FORMA REMOTA O PRESENCIAL.				
5	BOLSA DE HORAS DE DESARROLLO PARA INTEGRACIONES E INGESTACIÓN O CARGUE DE GRABACIONES HISTÓRICAS.	250	H	$ 300.100	$ 75.025.000
					$ 740.087.613

CLÁUSULA TERCERA. – FORMA DE PAGO: La Entidad pagará el valor del contrato, así:

- **Primer pago:** Se realizará un primer desembolso contra entrega de los numerales 1, 2, 3 y 4 del ítem E, correspondiente al software de inteligencia artificial para la gestión de salas de audiencia, debidamente instalado, configurado y en funcionamiento, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.

- **Segundo pago:** Se efectuará un segundo desembolso contra entrega del ítem A, correspondiente al hardware, el cual deberá estar instalado, en funcionamiento y plenamente operativo, conforme a los requerimientos técnicos establecidos en el anexo técnico. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones que legalmente correspondan.

- **Tercer pago:** Se realizará un tercer desembolso por el numeral 5 del ítem E, correspondiente a la bolsa de horas efectivamente prestadas al 22 de diciembre de 2025. Este valor incluirá el IVA, así como los demás impuestos, tasas y erogaciones a que haya lugar.

Para el pago el contratista deberá presentar:

a. **Informe y factura del contratista:** El contratista deberá presentar un informe que soporte la ejecución del contrato que refleje el avance, estado y ejecución del contrato, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente así como la respectiva factura.

b. **Informe de supervisión:** La supervisión del contrato, validará y entregará un informe escrito sobre el avance, estado y ejecución del contrato que se suscriba, así como las actividades realizadas, de acuerdo con la planeación acordada previamente. Además, el supervisor deberá presentar un informe escrito de cumplido, que permita mantener un control de la ejecución presupuestal del contrato. Así mismo relacionar la información suministrada al contratista, así como la relación y las constancias de las reuniones técnicas, de seguimiento, las recomendaciones realizadas al Contratista y el avance del contrato.

c. El pago se hará a través del Grupo de Tesorería de LA ENTIDAD, mediante traslado electrónico de fondos, previo cumplimiento de los procedimientos legales; dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, entrega de informe escrito del contratista una vez finalizadas las semanas o términos establecidos, de acuerdo al cronograma de trabajo, previo cumplimiento de la totalidad de la fase que sea objeto del pago, el cumplido a satisfacción expedido por el supervisor del contrato e informe escrito por parte del mismo y copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y de parafiscales (caja de compensación familiar, SENA e ICBF), si hay lugar a ello.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago se consignarán en la cuenta de ahorros o corriente que por escrito señaló el contratista en el formato de registro de cuentas bancarias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato. Todos los pagos estarán sujetos a la programación y disponibilidad mensual del P.A.C., conforme a la normatividad vigente emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al cumplimiento de los procedimientos establecidos en el proceso de Gestión Financiera, incluidos en el Sistema de Gestión Integrado de la SUPERSOCIEDADES. Así mismo, si los documentos para realizar el pago se radican en el mes de diciembre estaría sujeto además a la circular de cierre, emitida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y/o a la constitución de cuentas por pagar.

PARÁGRAFO TERCERO: Una vez se realice el pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que hubieren sido asignados para el mismo, serán liberados por el Grupo de Presupuesto previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARAGRAFO CUARTO: Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO QUINTO: El CONTRATISTA deberá cargar en el SECOP II la factura o cuenta de cobro según aplique, en el plan de pagos conforme a lo establecido en la presente nota.

CLÁUSULA CUARTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato va desde el inicio del contrato en SECOP II, hasta el 22 de diciembre de 2025, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato.

No obstante, los derechos de actualización y garantía, licencias, soporte, mantenimientos, se adquieren por un (1) año de acuerdo con la fecha indicada en el anexo técnico para cada solución.

CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C, La ejecución del contrato será en la ciudad de Bogotá D.C. Avenida El Dorado No. 51- 80.

CLÁUSULA SEXTA. – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En virtud del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

6.1. OBLIGACIONES GENERALES:

El contratista se obliga a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, las previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de

2015 y en las demás normas que le sean aplicables, así como las derivadas del Estudio Previo de Conveniencia y Oportunidad y de sus anexos, de la propuesta del contratista, y, en especial, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo de conveniencia y oportunidad, y en la propuesta del contratista.
2. Ejecutar el objeto del contrato con el personal idóneo, garantizando la calidad de los servicios prestados.
3. Aceptar y cumplir las instrucciones que le sean impartidas por la Entidad, a través del supervisor del contrato, en el marco del objeto y las obligaciones contractuales.
4. Informar dentro de las 24 horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancia que puedan inducir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
5. Efectuar los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos laborales, y con los aportes parafiscales (ICBF, SENA y Cajas de Compensación Familiar), si hay lugar a ello, atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el artículo 20 de la Ley 1607 de 2012 y las demás normas aplicables.
6. Asistir a la reuniones o mesas de trabajo que sean convocadas por la Superintendencia de sociedades.
7. Presentar los informes que sean requeridos durante la ejecución del contrato.
8. Reportar cualquier novedad o anomalía, que se presente durante la ejecución del contrato al encargado de la supervisión.
9. Contar con las herramientas necesarias para realizar las labores requeridas para la ejecución del contrato.
10. Presentar la(s) factura(s) e informes con la periodicidad requerida, a más tardar dentro de los 15 días calendario siguiente del periodo a facturar o la fecha de corte, de conformidad con la forma de pago.
11. Presentar la factura electrónica dando estricto cumplimiento a lo establecido en los artículos 1.6.1.4.13 a 1.6.1.4.23 del Decreto 1625 de octubre 11 de 2016 y las normas que lo modifiquen.
12. Adoptar todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida por parte del contratista del personal a su cargo y de sus subcontratistas, garantizando la confidencialidad de la información institucional a la cual lleguen a tener accesos directamente o por intermedio de terceros. Las personas asignadas por el contratista deberán firmar el formato de acuerdo de confidencialidad, una vez iniciada la ejecución del contrato.
13. Cumplir con las políticas de seguridad de la información y del sistema de Gestión integrado de la Entidad, durante la ejecución del contrato.
14. Atender los requerimientos que sobre la ejecución del contrato realicen otras entidades del Estado tales como la Contraloría General de la República, la Procuraduría General de la Nación, entre otros.
15. Mantener la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información de la que haga uso o tenga conocimiento en el cumplimiento del objeto contractual, comprometiéndose a no utilizarla para provecho propio, ni divulgarla, comercializarla, publicarla, cederla, revelarla o reproducirla de manera directa e indirecta o ponerla a disposición de terceros que no estén autorizados por la Superintendencia de Sociedades para conocerla. Al respecto el contratista deberá suscribir Compromiso de Confidencialidad, una vez perfeccionado el

contrato, el cual formará parte integral del mismo. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Superintendencia, y a las demás autoridades competentes, para que adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

16. No ejercer actos que comprometen o afecten a la Superintendencia de Sociedades, por lo que es su obligación como Contratista está en no utilizar, incluso después de terminada la relación contractual, para su beneficio o el de terceros: información de sus vigilados, bases de datos de cualquier índole, software, procedimientos, métodos, estudios, estadísticas, proyectos y demás información técnica, financiera, económica, comercial o cualquier otra información utilizada o elaborada por la Superintendencia de Sociedades en cumplimiento de su misión institucional.
17. Aceptar que el material que sea creado y/o entregado en cumplimiento del contrato, será de propiedad de la Superintendencia de Sociedades y debe ir acompañado de sus versiones finales (Ley 23 de 1982). La entidad podrá en un futuro utilizar dichos bienes y productos y de presentarse la necesidad del registro, el certificado de transferencia se deberá entregar en la forma y plazos establecidos en la solicitud realizada por quien ejerce la supervisión del contrato.
18. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución
19. Realizar el pago del Impuesto de Timbre (en el evento que aplique) y remitir al supervisor el soporte de pago, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, el Artículo 519 del Estatuto Tributario, la Circular Externa 010 de 2025 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y las demás normas que apliquen, complementen, modifiquen o sustituyan las anteriormente mencionadas.

6.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: El contratista se obliga a cumplir además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, a las condiciones indicadas en el anexo técnico y a la oferta económica presentada, las cuales se establecen a continuación:

1. Contar con personal técnico calificado en instalación, configuración y soporte de equipos de audio, video y automatización.
2. Garantizar que los equipos ofrecidos sean compatibles con Microsoft Teams y las plataformas tecnológicas utilizadas por la Entidad.
3. Asegurar la interoperabilidad entre componentes nuevos y existentes (cuando aplique).
4. Incorporar el licenciamiento del software requerido a perpetuidad para la correcta operación de los componentes, sin costos adicionales para la Entidad, con soporte y garantía de 3 años, incluyendo acceso a actualizaciones y parches.
5. Suministrar únicamente equipos nuevos, originales y certificados por el fabricante, cumpliendo estándares internacionales de calidad (ISO, ANSI, CE, FCC, etc.), e incluir la documentación técnica detallada de cada componente.
6. Proveer la totalidad de elementos necesarios para el funcionamiento completo de la solución, como cables, accesorios, herrajes, soportes y canaletas.
7. Entregar la totalidad de los equipos requeridos para garantizar el correcto funcionamiento de la solución ofertada, a más tardar el 24 de noviembre de 2025.

8. Realizar la instalación completa de los equipos en las salas designadas.
9. Configurar y probar el funcionamiento integral del sistema (audio, video, automatización, grabación).
10. Capacitar al personal designado por la Superintendencia en el uso y mantenimiento de los equipos.
11. Entregar para cada sala una guía de uso rápido en formato A1, plastificada y en formato infográfico, que explique clara y visualmente el funcionamiento básico de los sistemas instalados.
12. Cumplir con la normatividad vigente en contratación pública, protección de datos personales, accesibilidad y sostenibilidad ambiental.
13. Asegurar que los equipos no generen interferencias ni afecten la seguridad de la red institucional.
14. Incluir en la entrega manuales de usuario, diagramas técnicos, fichas técnicas, certificados de garantía y actas de instalación.
15. Cumplir en su totalidad las especificaciones, condiciones, requerimientos técnicos, estándares de calidad y demás disposiciones contenidas en el Anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente proceso.

CLÁUSULA SÉPTIMA. – RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El **CONTRATISTA** será responsable ante las autoridades por los actos u omisiones que desarrolle en ejecución del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente, será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que establezcan responsabilidades respecto de los contratistas.

CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: En virtud del presente contrato la Entidad se obliga a:

1. Efectuar un seguimiento efectivo al cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA a través del supervisor del contrato y de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social.
2. Autorizar el pago del valor del contrato de acuerdo con la forma de pago establecida, previa revisión de los documentos requeridos para el pago y visto bueno del supervisor del contrato.
3. Proporcionar toda la información que EL CONTRATISTA requiera para el cumplimiento de sus actividades contractuales.
4. Designar el supervisor del contrato, que se encargue de ser el enlace entre la Superintendencia de Sociedades y EL CONTRATISTA.
5. Designar a través de la supervisión del contrato, el equipo de trabajo necesario para la ejecución del mismo.
6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.
7. Facilitar los espacios físicos y el ingreso a las instalaciones de la Entidad, de las personas que el contratista envíe para realizar los trabajos correspondientes al objeto del contrato, así mismo como la información necesaria para el desarrollo del objeto contractual.
8. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y velar por el cumplimiento del mismo.
9. Coordinar al interior de la Entidad, el procedimiento para realizar las actividades de manera que no afecten el servicio público.

10. Programar las reuniones que se requieran para el seguimiento a la ejecución del contrato.
11. Verificar a través de la supervisión la documentación que aporta el contratista para el inicio de actividades y para el trámite de pago.
12. Las demás obligaciones que surjan de acuerdo con la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA NOVENA. – NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO: El presente contrato es de Compraventa; por lo tanto, las partes dejan expresa constancia que el mismo no implica el ejercicio de funciones públicas, ni constituye contrato de trabajo entre ellas, no implicará subordinación, ni entre la Entidad y los dependientes del **CONTRATISTA** designados para ejecutar el objeto de este contrato. Todos los costos y riesgos de la contratación de empleados los asume el **CONTRATISTA**, bajo su exclusiva responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. – DESIGNACIÓN DEL SUPERVISOR: La Superintendencia de Sociedades, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato y la calidad del servicio, ejercerá los debidos controles a través de la supervisión, que será ejercida por la **Coordinadora Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología y la Coordinadora del Grupo de Apoyo Judicial**, o quien el ordenador del gasto designe**.** El supervisor atenderá lo dispuesto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la Entidad vigente. Así mismo, el supervisor deberá dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto anticorrupción) y su función deberá ser ejercida de acuerdo con lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, en la Guía para el Ejercicio de las funciones de supervisión e interventoría de los contratos suscritos por las Entidades Estatales, la cual se encuentra disponible en el siguiente enlace:

https://www.colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/2018-Guia-parael-ejercicio-de-las-funciones-de-supervision-e-interventoria-de-los-contratossuscritos-por-las-Entidades-Estatales-G-EFSICE-02.pdf

Los supervisores deberán desarrollar entre otras, las siguientes actividades:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Tomar las medidas necesarias de acuerdo con los riesgos identificados que puedan afectar la eficacia del contrato de acuerdo con el ejercicio de la etapa de planeación de identificación de los riesgos.
3. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.

4. Identificar las necesidades de cambio o ajuste del contrato.
5. Manejar la relación con el contratista.
6. Organizar y administrar el recibo de servicios, su calidad, especificaciones y demás atributos establecidos en los documentos del contrato.
7. Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.

8. Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del contrato.

9. Verificar el cargue de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista en el módulo de ejecución del contrato, plan de pagos de la plataforma SECOP II; aprobar la misma y una vez se haya efectuado el desembolso por parte de la entidad, incluir la marca “pagado”, a través de la misma plataforma.

10. Informar a la Entidad de posibles incumplimientos del contratista, así como elaborar y presentar los soportes correspondientes.

11. Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.

12. Hacer seguimiento de la gestión financiera del contrato por parte de la Entidad, incluyendo el registro presupuestal, la planeación de los pagos previstos y la disponibilidad de caja.

13. Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.

14. Realizar el seguimiento y control al buen manejo de los activos que llegaren a ser entregados al **CONTRATISTA** y garantizar su devolución a las áreas correspondientes de la Entidad en óptimo estado, una vez finalice el plazo de ejecución del presente contrato.

15. Todas las demás establecidas en la ley, el Manual de Contratación de la Entidad y en las guías expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato; la designación se efectuará por parte del ordenador del gasto mediante comunicación escrita.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado de mutuo acuerdo entre las partes, o cuando medie declaración de caducidad o terminación unilateral por parte de la Entidad, conforme los artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, sin que haya lugar a indemnización alguna al Contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La Entidad pagará el valor del presente contrato, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal 48825 del 11 de septiembre de 2025 con el catálogo de gastos C-3599-0200-11-53105B3599923-02 ADQUIS. DE BYS - SERVICIOS TECNOLÓGICOS - FORTALECIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y DE GESTIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES A NIVEL NACIONAL” de la vigencia fiscal 2025.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente documento, que no se encuentra incurso en causales de inhabilidad y/o incompatibilidad legal para suscribir el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. – CONTROL DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: El **CONTRATISTA** deberá enviar, junto con la cuenta de cobro o factura, copia de los documentos que prueben que ha cumplido con sus

obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y de Parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), este último si hay lugar a ello. Sin embargo, en caso de suspensión o terminación del contrato, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y los intereses moratorios a que hubiere lugar; estarán a cargo del **CONTRATISTA** quien deberá acreditar a la Entidad el pago del periodo correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL. El presente contrato está sometido en todas sus partes a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en desarrollo del presente contrato, podrán ser resueltas directamente por las partes sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales pertinentes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. – CONFIDENCIALIDAD, ACUERDO DE NO REVELACIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE TERCEROS: El Contratista se compromete a mantener en absoluta reserva toda la información que conozca o que le sea revelada por la Entidad. Además, se obliga a conocer y cumplir con las Políticas para el Tratamiento y Protección de los Datos Personales, en el marco del desarrollo del presente contrato. Para asegurar el cumplimiento de la obligación estipulada en esta cláusula, el Contratista se obliga a hacer un uso adecuado de los datos personales, respetando el uso exclusivo autorizado por el titular de los mismos. Asimismo, se compromete a devolver, una vez finalizado el contrato, todos los documentos que le hayan sido facilitados durante su vigencia. El Contratista deberá asistir a las socializaciones organizadas por la Entidad sobre la protección de datos personales. También tiene el deber de informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier hecho o situación que pueda afectar la intimidad o la privacidad de las personas, derivado del manejo de la información. En caso de que el Contratista utilice la información para fines distintos al objeto de este contrato, o para compartirla o revelarla a terceros, será responsable de todos los daños que esto cause a la Entidad. En consecuencia, deberá indemnizar a la Entidad, previa verificación de la infracción. Esta acción también será motivo suficiente para que la Entidad decida terminar el contrato y, si es necesario, iniciar un proceso disciplinario.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. – CADUCIDAD: En caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la Entidad, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria y la indemnización de perjuicios a que haya lugar, si fuere el caso, de conformidad con las normas procedimentales respectivas. Igualmente, habrá lugar a declarar la caducidad del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, en los casos expresamente señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. – CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales

previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y en las demás normas concordantes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El **CONTRATISTA** se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular, en relación o como consecuencia de la ejecución del contrato; y, denunciar las irregularidades que advierta en el proceso.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – MULTAS: En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que por este contrato adquiera, le permite a la Entidad adelantar el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 e imponer multas sucesivas, sin que el valor total de las mismas supere el equivalente 10% del valor total del contrato. Para su tasación se aplicará el 0.5% del valor del contrato por cada día de incumplimiento. Este valor puede ser compensado con los montos que la Superintendencia de Sociedades, adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

Lo anterior, con el objeto de apremiar al contratista al cumplimiento de sus obligaciones, mediante la imposición de una sanción de tipo pecuniario en caso de mora o incumplimiento parcial.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – CLÁUSULA PENAL: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe pagar a la Superintendencia de Sociedades, a título de indemnización, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor.

Este valor puede ser compensado con los montos que la Entidad adeude al **CONTRATISTA** con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: Para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el presente contrato y en la ley, se adelantará previamente el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, previos los requerimientos efectuados por el supervisor del contrato, de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación y Supervisión adoptado por la entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – CESIÓN: El **CONTRATISTA** no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, deberá mantener a la Superintendencia de Sociedades, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – CONFLICTO DE INTERESES: El **CONTRATISTA**, se compromete a no prestar sus servicios o a asesorar entidades o a personas públicas o privadas que tengan interés o que se puedan beneficiar con la información confidencial de la Superintendencia de Sociedades, que maneje o conozca con ocasión de la relación contractual, so pena de incurrir en un conflicto de intereses, o una posible inhabilidad e incompatibilidad. De igual forma con la suscripción de la aceptación de condiciones declara que no está inmerso en ningún conflicto de interés.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier modificación deberá hacerse por escrito, previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA. – GARANTÍAS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el análisis de riesgo que hace parte integral del presente documento, se exige la constitución de garantía de cumplimiento ante entidades estatales con el amparo de:

	Amparo	Valor asegurado	Tiempo asegurado
1	Cumplimiento	20% valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 12 meses más.
2	Calidad del servicio	20% valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 12 meses más.
3	Correcto funcionamiento de los bienes	20% valor total del contrato	Por el plazo del contrato y 12 meses más.
4	Salarios, Prestaciones Sociales	5% valor del contrato	El plazo del contrato y 3 años mas

CLÁUSULA VIGESIMA NOVENA. – NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	CONTRATISTA MATIZZO SAS
Cargo: **Coordinadora Grupo de Sistemas y Arquitectura de Tecnología** **Coordinadora de Apoyo Judicial** **Dirección** El Dorado No. 51-80 de la ciudad de Bogotá D.C. **Teléfono**: 2201000 **Correo Electrónico**: RRios@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO SindyOS@SUPERSOCIEDADES.GOV.CO	**Nombre**: **Jorge Luis Rodríguez Rodríguez** **Cargo**: **Representante Legal** Dirección del domicilio: Cra. 57a #44-38, Bogotá Correo electrónico: corporativo@matizzo.com Teléfono: 3123449274

CLÁUSULA VIGESIMA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente acuerdo se entiende suscrito y perfeccionado con las firmas de la Ordenadora del Gasto y del Contratista a través de SECOP II. Para su legalización y ejecución se requiere: **1)** La expedición del registro presupuestal por parte de la Entidad. **2)** La aprobación de la póliza y **3)** Remitir la declaración de bienes, rentas y conflictos de intereses (Ley 2013 de 2019): Los oferentes persona natural deberán presentar este documento que contenga la información con corte a la vigencia inmediatamente anterior. Para el caso de las personas jurídicas, deberán adjuntar el mismo documento, en los mismos términos, siguiendo las indicaciones del aplicativo por la integridad pública.

FIN DEL DOCUMENTO

Revisó: Lorena Sánchez Huertas – Asesora Secretaría General

Revisó: Paula Andrea Arroyave García – Coordinadora Grupo de Contratos

Proyectó: Nathaly Rincón Mantilla– Abogada del Grupo de Contratos